



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ-0755-2012

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2012

Doctor
WILLIAM FERNANDO CASTRILLONCARDONA
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S D.



Numero de radicación: No. 2012IE11472
Trámite: Solicitud concepto jurídico
Contenido: Docentes de Carrera

Respetado doctor:

Atento saludo. Nos referimos a su solicitud citada en la referencia datada 25 de abril de 2012, mediante la cual nos formula tres (3) preguntas, y que sobre el particular, nos permitimos manifestar lo siguiente a efectos de orientar desde el punto de vista estrictamente jurídico en dar claridad al tema:

El art. 52º del Acuerdo 011 de 2002, consagra: "**Horas lectivas.** Las horas lectivas de los docentes de carrera están contempladas en los siguientes rangos:

- a) Cuando los docentes de tiempo completo tengan a su cargo una (1) sola asignatura, el número mínimo de horas lectivas semanales es de 16 máximo 18, cuando se tengan dos o más asignaturas, el mínimo de horas lectivas semanales es 12 y el máximo 14."

El art. 91 ibídem reza: "**Comisiones.** El docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

- a. Adelantar estudios de capacitación, perfeccionamiento o especialización en concordancia con los planes de desarrollo académico de la facultad.
- b. Ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo
- c. Asistir a reuniones, conferencias ...
- d. Desempeñar Cargos dentro o fuera de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en los términos que señale la ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad.
- e. Adelantar actividades ...
- f. ...

El disfrute de una comisión no significa mengua, ni pérdida de los derechos como docente de carrera. El tiempo que dure la comisión se considera, para todos los efectos,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 2/5 Continuación OJ-0755-2012, 26 de abril de 2012

Doctor: WILLIAM FERNANDO CASTRILLONCARDONA
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Numero de radicación: No. 2012IE11472
Trámite: Solicitud concepto jurídico
Contenido: Docentes de Carrera

como tiempo de servicio.

Las comisiones de que trata este artículo..."

Ahora bien, la Circular 04-2008 calendada junio 24 de 2008 , a pág. 3, establece: "EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta que el Artículo 53¹ del Estatuto Docente de la Universidad – Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el CSU, dispone que EL CONSEJO DE FACULTAD respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo, RECOMIENDA a los Consejos de facultad las HORAS LECTIVAS MINIMAS ADESARROLLAR, y de esta manera puedan definir el número mínimo de horas lectivas de clase que han de orientar los docentes de carrera de acuerdo a las actividades académicas o administrativas, que han de configurar el plan de trabajo de docente, de acuerdo con la siguiente asignación:

ACTIVIDADES	OBSERVACIONES	HORAS MINIMOS LECTIVAS A DESARROLLAR SEMANALMENTE	DESCARGA MAXIMA HORAS LECTIVAS POR SEMANA
EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN , SERVICIOS, CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS	1. Proyectos de investigación institucionalizados	8	8
	2. Proyectos de extensión no remunerados no con incentivo e institucionalizados		
	3. Dirección de Revistas institucionalizadas		
ASESORÍA A EMPRESAS Y COMUNIDADES		8	8

¹ Art. 53 Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002.- **Descarga de horas Lectivas.** El consejo de facultad respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo las siguientes actividades, garantizándoles el tiempo para el desarrollo de estas:

- Ejecución de programas y proyectos de investigación, servicios, consultorías y asesorías.
- Asesorías a empresas y comunidades
- Dirección gobierno o administración académica

Quando los estudios de maestría o doctorado se realizan sin comisión



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 3/5 Continuación OJ-0755-2012, 26 de abril de 2012

Doctor: WILLIAM FERNANDO CASTRILLONCARDONA
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Numero de radicación: No. 2012IE11472
Trámite: Solicitud concepto jurídico
Contenido: Docentes de Carrera

DIRECCION O GIBIERNO O ADMINISTRACION ACADÉMICA	Coordinación de proyectos curriculares de pregrado.	4	12
	Coordinación de proyectos curriculares de posgrado	8	8
	Coordinación de laboratorios	8	8
	Coordinación de la Autoevaluación y Acreditación Institucional	Ninguna	
	Coordinación de Currículo Institucional.	Ninguna	
	Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de Facultad	4	12
	Coordinación de Currículo de Facultad	4	12
	Dirección de Centro e Institutos	Ninguna	
	Dirección Académica Administrativa	8	8
	Participación en Consejos con representación profesoral	8	8

...

Sin embargo el Art. 19º de la ley 4 de 1992, consagra: "Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones:

- Las que reciban los profesores universitarios que se desempeñen como asesores de la Rama Legislativa;
- Las percibidas por el personal con asignación de retiro o pensión militar o policial de la Fuerza Pública;
- Las percibidas por concepto de sustitución pensional;
- d) Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra;**
- Los honorarios percibidos por concepto de servicios profesionales de salud;



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 4/5 Continuación OJ-0755-2012, 26 de abril de 2012

Doctor: WILLIAM FERNANDO CASTRILLONCARDONA
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Numero de radicación: No. 2012IE11472
Trámite: Solicitud concepto jurídico
Contenido: Docentes de Carrera

- f) *Los honorarios percibidos por los miembros de las Juntas Directivas, en razón de su asistencia a las mismas, siempre que no se trate de más de dos juntas;*
g) *Las que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley beneficien a los servidores oficiales docentes pensionados.*

PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades." (subrayado y negrilla fuera de texto)

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

De conformidad con la normatividad citada, se observa que para el caso en concreto a la pregunta del numeral uno: *"Un docente de carrera que tiene descarga de 8 horas lectivas por coordinación de pregrado puede estar contratado por Hora Cátedra Honorarios en postgrado de la Facultad de Ciencias y Educación?"* (sic) Se observa que la descarga de horas lectivas, por Coordinación de un Proyecto Curricular se encuentran plenamente justificadas, por la responsabilidad que recae en éste docente, toda vez que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo² y están revestidas por unas funciones regladas estatutariamente. Además, se encuentra el respaldo legal en la Ley 4 de 1992, que ha exceptuado los honorarios percibidos por concepto de hora cátedra, con la salvedad de que sumados no correspondan a más de ocho horas diarias de trabajo a varias entidades.

Por lo tanto, en criterio de esta Oficina Jurídica si es viable que un docente de carrera con funciones de Coordinador de Proyecto Curricular, pueda ser contratado por Hora Cátedra Honorarios en Posgrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contrario sucede con los docentes de carrera coordinadores de laboratorio, habida cuenta que éste cargo si bien se encuentra reglado³, no fueron estatutariamente plasmadas funciones a esta designación.

² Art. 13 y 23 Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996 Estatuto Académico

³ Art. 37 Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, Estatuto Académico



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Página 5/5 Continuación OJ-0755-2012, 26 de abril de 2012

Doctor: WILLIAM FERNANDO CASTRILLONCARDONA
Decano Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas


Numero de radicación: No. 2012IE11472
Trámite: Solicitud concepto jurídico
Contenido: Docentes de Carrera

Finalmente, a la pregunta del numeral tres *"Un docente de carrera que tiene descarga de horas lectivas puede estar contratado por Hora Cátedra Honorarios en el programa de Profesionalización convenio 2194/2008 de la Facultad de Ciencias y Educación?"* Al analizar esta interrogación, debemos remitirnos al Acuerdo 02 de julio 30 de 2009 del Consejo Superior Universitario, "por medio del cual reconocen estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por actividades de Extensión", puesto que esta norma define claramente esta situación en el párrafo Segundo del artículo primero que dice: *"Para percibir estímulos económicos, el docente de carrera deberá: 1) estar en situación administrativo de servicio activo de que tratan los artículos 85 y 86 del Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario y 2) tener las horas lectivas de su plan de trabajo completas conforme a lo contemplado en el artículo 52, literales a y b, del Estatuto del Profesor."*

Dejamos de esta forma rendido el concepto solicitado, el cual ampliaremos en caso de ser necesario.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZON HERNÁNDEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica

 Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica